



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5ª DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DEL 2011, Y AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) EXPIDE EL PRESENTE

AVISO

Por medio del presente se hace SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA que en este Despacho judicial y mediante el ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011- la empresa FENDIPETROLEO SECCIONAL TOLIMA Y GIRARDOT formuló demanda en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÈ Y CIRADURIA URBANA No. 2 DE IBAGUE encaminada a que se declare la nulidad de las Resoluciones 73-001-2-15-0723 del 04 de diciembre de 2015 y 73-001-2-16-0012 del 06 de enero de 2016 expedidos por la Curaduría urbana No. 2 de la ciudad de Ibagué, por una parte, y por la otra, la Resolución 0019 del 9 de marzo de 2016, expedida por el Municipio de Ibagué

El mencionado medio de control quedó radicado bajo el número 73001-33-33-002-2016-00295-00, siendo admitida la demanda mediante auto interlocutorio de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy tres (39 de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual adicionalmente estará fijado en la cartelera de la Secretaria, hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la ley 1437 de 2011.

ANDREA YINETH LEAL NUÑEZ
Secretaria

